Popayán, Junio 1° de 2.023

Doctor
JOSÉ OVIDIO BONILLA LÓPEZ
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PIENDAMÓ – CAUCA
Correo: j01prmpiendamo@cendoj.ramajudicial,gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA DE LA CAUSANTE CLARA ELISA ZAMBRANO DE CASTILLO.

DEMANDANTES: ANTONIO MARCELO CASTILLO ZAMBRANO, OMAR CASTILLO ZAMBRANO, DANIEL CASTILLO ZAMBRANO, MARCIONILA CASTILLO ZAMBRANO y YANIRA CASTILLO ZAMBRANO

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE JOSÉ LEONARDO CASTILLO ZAMBRANO, ALEJANDRO CASTILLO ZAMBRANO, ANÍBAL CASTILLO ZAMBRANO, MARÍA ABELARDA CASTILLO CALVO EN CALIDAD DE HIJA DEL CAUSANTE BENICIO CASTILLO ZAMBRANO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE CLARA ELISA ZAMBRANO DE CASTILLO Y DE BENICIO CASTILLO ZAMBRANO

RADICACIÓN: 195484089001-2022-00134-00

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.

GILBERTO RAMÍREZ ZULUAGA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con cédula de ciudadanía No. 10.528.982 expedida en Popayán, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 40.784 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de PARTIDOR designado por su Despacho dentro del presente proceso, mediante auto proferido en la audiencia virtual de inventarios y avalúos llevada a cabo el día 15 de Mayo de 2.023, en el que también se ordenó elaborar el trabajo de partición, comedidamente le manifiesto a Usted, que por el presente escrito presento el trabajo de **PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN**, de la siguiente manera:

1.- La señora CLARA ELISA ZAMBRANO DE CASTILLO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 27.292.358 expedida en La Unión (Nariño), falleció en Piendamó (Cauca), el día 10 de abril de 2.005, siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

2.- La señora CLARA ELISA ZAMBRANO DE CASTILLO, procreó los siguientes hijos a saber: ANTONIO MARCELO CASTILLO ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía No. 6.266.421 de Calima (Valle); OMAR CASTILLO ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía No. 6.266.249 de Calima (Valle); DANIEL CASTILLO

ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía No. 6.264.647 de Calima (Valle), MARCIONILA CASTILLO ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía No. 48.575.427 de Piendamó (Cauca); YANIRA CASTILLO ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía No. 29.436.652 de Calima (Valle); JOSÉ LEONARDO CASTILLO ZAMBRANO 94.265.493 calima, ALEJANDRO CASTILLO ZAMBRANO 94.265.086 calima, ANÍBAL CASTILLO CASTILLO 6.268.616 DE CALIMA, MARÍA ABELAIDA CASTILLO CALVO en calidad de heredera del causante BENICIO CASTILLO ZAMBRANO quien en vida portó la cédula de ciudadanía No. 6.296.319 de Calima (Valle).

3.- El heredero BENICIO CASTILLO ZAMBRANO, falleció el 10 de octubre de 2.014, en el municipio de Bugalagrande (Valle), San Isidro Bajo, tal como consta en su registro civil de defunción, y le sobrevive su hija MARÍA ABELARDA CASTILLO CALVO, tal como se manifiesta en la demanda.

4. La extinta CLARA ELISA ZAMBRANO DE CASTILLO, murió de estado civil soltera tal como se afirma en al demanda, y no otorgó testamento.

5.- Los herederos ANTONIO MARCELO CASTILLO ZAMBRANO, OMAR CASTILLO ZAMBRANO, DANIEL CASTILLO ZAMBRANO, MARCIONILA CASTILLO ZAMBRANO y YANIRA CASTILLO ZAMBRANO, quienes son los demandantes en este proceso, aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

6.- Por auto de noviembre 8 de 2.022, se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la causante CLARA ELISA ZAMBRANO DE CASTILLO, se reconoció el derecho a intervenir en la sucesión a los señores ANTONIO MARCELO CASTILLO ZAMBRANO, OMAR CASTILLO ZAMBRANO, DANIEL CASTILLO ZAMBRANO, MARCIONILA CASTILLO ZAMBRANO y YANIRA CASTILLO ZAMBRANO; y se ordenó el emplazamiento de JOSÉ LEONARDO CASTILLO ZAMBRANO, ALEJANDRO CASTILLO ZAMBRANO, ANÍBAL CASTILLO ZAMBRANO, MARÍA ABELARDA CASTILLO CALVO en calidad de heredera del causante BENICIO CASTILLO ZAMBRANO, de los HEREDEROS INDETERMINADOS y todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión

7.- Edicto emplazatorio el 15 de Noviembre de 2.022

8.- Ninguna de las personas emplazadas compareció al proceso.

9.- Mediante oficio No. 262 de noviembre 15 de 2.022, se le comunicó a la DIAN la existencia del proceso, para lo de su competencia.

10.- Mediante oficio No. 117272555023001451, la DIAN da respuesta al Juzgado.

11.- Mediante auto interlocutorio No. 137 de marzo 13 de 2.023, se acepta la sustitución del poder a favor de la abogada YENI ALEXANDRA MONTAÑO SINISTERRA, para que siga representando a los herederos demandantes.

12.- Mediante auto interlocutorio No. 215 de mayo 8 de 2.023, se fija fecha para la realización de la diligencia virtual de inventarios y avalúos.

13.- El día 15 de Mayo de 2.023 se realizó la audiencia virtual de inventarios y avalúos, en la que solamente la apoderada de los herederos demandantes presentó los inventarios y avalúos, en la misma se aprobaron, se me designó como partidor y se elaboró el acta respectiva.

14.- La aceptación como partidor la realicé en forma virtual el día 23 de mayo de 2.023.

15.- Para el trabajo de partición y adjudicación me acojo textualmente a los inventarios y avalúos presentados y aprobados tal como se mencionó en el numeral 13.

16.- Como consecuencia de todo lo mencionado, la herencia se repartirá únicamente entre los herederos demandantes, señores ANTONIO MARCELO CASTILLO ZAMBRANO, OMAR CASTILLO ZAMBRANO, DANIEL CASTILLO ZAMBRANO, MARCIONILA CASTILLO ZAMBRANO y YANIRA CASTILLO ZAMBRANO, pues las personas emplazadas no comparecieron al proceso y no existe actuación judicial que los reconozca como herederas de la causante.

ACERVO HEREDITARIO:

ACTIVO:

BIEN INMUEBLE:

PARTIDA ÚNICA:

Un bien inmueble consistente en un predio denominado "El Castillo", ubicado en la Vereda Samaria, Corregimiento El Mirador, Municipio de Calima El Darién, Departamento del Valle del Cauca, distinguido con el folio de matricula inmobiliaria No. 373-39824 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga (Valle del Cauca), identificado con la cédula catastral No. 76-126-00-00-0002-0132-000, con un área de 12 hectáreas mas 7.040 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos:

"**NORTE**: Partiendo desde el punto 100858 en línea quebrada que pasa por los puntos 8 ,9, 100145, 100146,100147, en dirección oriente hasta llegar al punto 100138, en una distancia de 392.14 metros con el señor Bernardo García. Entre los puntos 100858, 8 y 9 se tiene la cañada La Sinapopa (que desemboca en la Quebrada La Sidrera) de por medio, predio denominado La Sinapopa, identificado con el número predial 76-126-00-00-0002-0105-000;

ORIENTE: Partiendo desde el punto 100138 en línea quebrada que pasa por los puntos 1, 100139 en dirección sur-occidente hasta llegar al punto 100140, en una distancia de 276.02 metros con la Reforestadora Andina S.A. – Smurfit Kappa, Cartón de Colombia, predio denominado La Samaria, identificado con el número predial 76-126-00-00-0002-0106-000.

SUR: Partiendo desde el punto 100140 en línea quebrada que pasa por los puntos 2, 100141, en dirección sur-occidente hasta llegar al punto 100142, en una extensión de 196.41 metros con el señor José Esteban Largo Marín o familia Largo Marín, predio denominado El Silencio, identificado con el número predial 76-126-00-00-0002-0103-000

OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 100142 en linea quebrada que pasa por los puntos 100143, 3, 4, en dirección nor-occidente hasta llegar al punto 100144, en una distancia de 254.76 metros con el señor José González.
Partiendo desde el punto 100144 en línea quebrada que pasa por los puntos 5, 6, 7, en dirección nor-oriente hasta llegar al punto 100858, en una distancia de 345.13 metros con el señor Juan López, predio denominado La Esperanza, identificado con número predial 76-126-00-00-0002-0104-000, y la cañada La Sinapopa (Que desemboca en la Quebrada La Sidrera) de por medio".

TRADICIÓN:

Inmueble adquirido por la causante CLARA ELISA ZAMBRANO DE CASTILLO, por compraventa realizada mediante escritura publica No. 253 de 19 de Septiembre de 1.989 otorgada en al Notaría Única de Darién (Valle), registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 373-39824 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga (Valle del Cauca)

A este bien se le dio un avalúo de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 28.414.500,oo).

TOTAL ACTIVO INVENTARIADO: VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 28.414.500,oo).

PASIVO:

No existe pasivo inventariado, por lo tanto es de CERO PESOS ($ 0.oo).

TOTAL PASIVO INVENTARIADO: $ 0.oo

TOTAL ACERVO LÍQUIDO HEREDITARIO: VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 28.414.500,oo)

LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA:

El acervo líquido hereditario de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 28.414.500,oo), se dividirá entre 5 que corresponde al número de herederos de igual derecho reconocidos en el proceso, ya que los herederos emplazados no concurrieron al proceso ni se los ha reconocido judicialmente como tales, dando como resultado la siguiente liquidación:

Para ANTONIO MARCELO CASTILLO ZAMBRANO . .....$ 5.682.900,oo
Para OMAR CASTILLO ZAMBRANO .....$ 5.682.900,oo
Para DANIEL CASTILLO ZAMBRANO .....$ 5.682.900,oo

Para MARCIONILA CASTILLO ZAMBRANO.....$ 5.682.900,oo
Para YANIRA CASTILLO ZAMBRANO..... .....$ 5.682.900,oo

TOTAL:.....$28.414.500,oo

Queda así liquidada la herencia.

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE HIJUELAS:

Como a cada uno de los cinco herederos se les adjudicó la cantidad de $5.682.900,oo, cantidad ésta que corresponde en forma exacta al 20% del valor total del inmueble que es de $ 28.414.500,oo, a cada heredero se le adjudicará una hijuela correspondiente al 20% del inmueble de la siguiente manera:

HIJUELA DE ANTONIO MARCELO CASTILLO ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía No. 6.266.421 de Calima (Valle).

Le corresponde por su herencia la suma de.....$ 5.682.900,oo

Se integra, adjudica y paga así:

Con el 20% de los derechos de dominio, respecto de la totalidad del bien inmueble consistente en un predio denominado "El Castillo", ubicado en la Vereda Samaria, Corregimiento El Mirador, Municipio de Calima El Darién, Departamento del Valle del Cauca, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-39824 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga (Valle del Cauca), identificado con la cédula catastral No. 76-126-00-00-0002-0132-000, con un área de 12 hectáreas mas 7.040 metros cuadrados, cuyos linderos, tradición y demás especificaciones se encuentran determinados en el capítulo ACERVO HEREDITARIO, ACTIVO, BIEN INMUEBLE, PARTIDA ÚNICA de este trabajo de partición.

Vale esta adjudicación y queda pagada.....$ 5.682.900,oo

HIJUELA DE OMAR CASTILLO ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía No. 6.266.249 de Calima (Valle);

Le corresponde por su herencia la suma de.....$ 5.682.900,oo

Se integra, adjudica y paga así:

Con el 20% de los derechos de dominio, respecto de la totalidad del bien inmueble consistente en un predio denominado "El Castillo", ubicado en la Vereda Samaria, Corregimiento El Mirador, Municipio de Calima El Darién, Departamento del Valle del Cauca, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-39824 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga (Valle del Cauca), identificado con la cédula catastral No. 76-126-00-00-0002-0132-000, con un área de 12 hectáreas mas 7.040 metros cuadrados, cuyos linderos, tradición y demás especificaciones se

encuentran determinados en el capítulo ACERVO HEREDITARIO, ACTIVO, BIEN INMUEBLE, PARTIDA ÚNICA de este trabajo de partición.

Vale esta adjudicación y queda pagada.....$ 5.682.900,oo

HIJUELA DE DANIEL CASTILLO ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía No. 6.264.647 de Calima (Valle),

Le corresponde por su herencia la suma de.....$ 5.682.900,oo

Se integra, adjudica y paga así:

Con el 20% de los derechos de dominio, respecto de la totalidad del bien inmueble consistente en un predio denominado "El Castillo", ubicado en la Vereda Samaria, Corregimiento El Mirador, Municipio de Calima El Darién, Departamento del Valle del Cauca, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-39824 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga (Valle del Cauca), identificado con la cédula catastral No. 76-126-00-00-0002-0132-000, con un área de 12 hectáreas mas 7.040 metros cuadrados, cuyos linderos, tradición y demás especificaciones se encuentran determinados en el capítulo ACERVO HEREDITARIO, ACTIVO, BIEN INMUEBLE, PARTIDA ÚNICA de este trabajo de partición.

Vale esta adjudicación y queda pagada.....$ 5.682.900,oo

HIJUELA DE MARCIONILA CASTILLO ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía No. 48.575.427 de Piendamó (Cauca)

Le corresponde por su herencia la suma de.....$ 5.682.900,oo

Se integra, adjudica y paga así:

Con el 20% de los derechos de dominio, respecto de la totalidad del bien inmueble consistente en un predio denominado "El Castillo", ubicado en la Vereda Samaria, Corregimiento El Mirador, Municipio de Calima El Darién, Departamento del Valle del Cauca, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-39824 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga (Valle del Cauca), identificado con la cédula catastral No. 76-126-00-00-0002-0132-000, con un área de 12 hectáreas mas 7.040 metros cuadrados, cuyos linderos, tradición y demás especificaciones se encuentran determinados en el capítulo ACERVO HEREDITARIO, ACTIVO, BIEN INMUEBLE, PARTIDA ÚNICA de este trabajo de partición.

Vale esta adjudicación y queda pagada.....$ 5.682.900,oo

HIJUELA DE YANIRA CASTILLO ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía No. 29.436.652 de Calima (Valle)

Le corresponde por su herencia la suma de.....$ 5.682.900,oo

Se integra, adjudica y paga así:

Con el 20% de los derechos de dominio, respecto de la totalidad del bien inmueble consistente en un predio denominado "El Castillo", ubicado en la Vereda Samaria, Corregimiento El Mirador, Municipio de Calima El Darién, Departamento del Valle del Cauca, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-39824 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga (Valle del Cauca), identificado con la cédula catastral No. 76-126-00-00-0002-0132-000, con un área de 12 hectáreas mas 7.040 metros cuadrados, cuyos linderos, tradición y demás especificaciones se encuentran determinados en el capítulo ACERVO HEREDITARIO, ACTIVO, BIEN INMUEBLE, PARTIDA ÚNICA de este trabajo de partición.

Vale esta adjudicación y queda pagada.....$ 5.682.900,oo

COMPROBACIÓN:

ACERVO LÍQUIDO HEREDITARIO:..... $ 28.414.500,oo

HIJUELAS:

ANTONIO MARCELO CASTILLO ZAMBRANO.. $ 5.682.900,oo
OMAR CASTILLO ZAMBRANO..... $ 5.682.900,oo
DANIEL CASTILLO ZAMBRANO..... $ 5.682.900,oo
MARCIONILA CASTILLO ZAMBRANO.....$ 5.682.900,oo
YANIRA CASTILLO ZAMBRANO.....$ 5.682.900,oo

SUMAS IGUALES:.....$ 28.414.500,oo.....$ 28.414.500,oo

DECLARACIONES:

Se ha adjudicado el único activo inventariado en favor de ANTONIO MARCELO CASTILLO ZAMBRANO, OMAR CASTILLO ZAMBRANO, DANIEL CASTILLO ZAMBRANO, MARCIONILA CASTILLO ZAMBRANO y YANIRA CASTILLO ZAMBRANO.

En los anteriores términos dejo rehecho el Trabajo de Partición y Adjudicación, para su consideración y el de las partes..

De Usted, atentamente,

GILBERTO RAMÍREZ ZULUAGA
C.C. No. 10.528.982 de Popayán
T.P. No. 40.784 del Consejo Superior de la Judicatura

Dirección: Carrera 1DE No. 11-90 Barrio Moscopán de Popayán
Teléfonos: 3005971188 – 3154723590